



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2015-MDEA

El Agustino, 29 de mayo de 2015.

VISTOS: En sesión extraordinaria de concejo de la fecha, el informe N° 0105-2015-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, el informe N°82-2015-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el informe N°162-2015-SGL-GAF/MDEA de la Subgerencia de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la normatividad de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplir con sus funciones, contratándolo directamente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y constituyen las causales de exoneración a la obligación de realizar proceso de selección para contratar con un proveedor;

Que, el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que la aprobación de una exoneración, faculta a la entidad a que la apruebe a omitir la realización del proceso de selección, pero no inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, las mismas que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previsto en dicha normatividad.

Que, el artículo 136 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que de ser necesario prestaciones adicionales se requerirá previamente un nuevo acuerdo o resolución de exoneración.

Que, con Acuerdo de Concejo N°007-2015-MDEA de fecha 13 de febrero de 2015, se declaró la situación de desabastecimiento inminente del servicio de recolección, transporte de residuo sólido por un periodo de 90 días o hasta que se otorgue la buena pro del concurso público, lo que ocurra primero.

Que, mediante informe N°162-2015-SGL-GAF/MDEA, de fecha 26 de mayo de 2015, la Subgerencia de logística señala que, al no haberse culminado el proceso de selección, para contratar los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito y estando a que ha culminado el contrato N°001-2015-MDEA de fecha 20 de febrero de 2015, el área usuaria informa que los referidos vehículos no se adecuan a la realidad del distrito, en consecuencia la realización para los servicios que fueron contratados serían





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

prácticamente imposibles de cumplir, debido a la inoperatividad de las unidades destinadas para el servicio requerido, se declara la nulidad de oficio del proceso de selección con R.A. N° 198-2015-MDEA de fecha 31 de marzo del presente año.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 3 de la ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, el concejo con dispensa del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta;



POR MAYORIA

SE ACORDO:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en situación de desabastecimiento inminente del servicio de recolección, transporte de residuos sólidos por un periodo de 90 días o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente, siempre y cuando sea menor al plazo señalado.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la exoneración por causal de desabastecimiento inminente, del proceso de selección para la contratación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y a la Subgerencia de Logística, efectuó la contratación para el servicio señalado en los artículos precedentes, de acuerdo a las especificaciones técnicas y conforme a lo dispuesto en los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias)

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la **Gerencia Municipal** realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de la situación de desabastecimiento inminente conforme a ley.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación del presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), a la Secretaria General la remisión del acuerdo a la Contraloría General de la República con copia al órgano de control institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificaciones.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
JOSE MANUEL ECHEGARAY LUNA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE